

tro, Teresa O. Concha B. de Chapman y Lic. Marcial Augusto Guerrero de los Santos, para que puedan ejercer en el Distrito Nacional, las funciones de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3646, que aprueba la Resolución Nº 28-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3646

CONSIDERANDO que la empresa VENTANAS TROPICALES, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 10-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de agosto de 1968, aprobada por el Decreto Nº 2860 del 3 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento de varios de los renglones entre los artículos que le han sido exonerado en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 28-73-MC., dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 20 de marzo de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 28-73-MC

CONSIDERANDO: Que VENTANAS TROPICALES, C. POR A., clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley N° 299, mediante Resolución N° 10-68 del 23 de agosto de 1968, aprobada por el Decreto N° 2860 del 3 de octubre del mismo año, ha pedido mediante comunicación del 7 de diciembre de 1972, aumento de varios de los renglones exonerados en virtud del decreto indicado más arriba.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata procede acogerla favorable.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, de fecha 11 de enero de 1973.

VISTA: La Resolución N° 10-68.

VISTOS: Los Artículos 23 y 28 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 10-68 para aumentar los renglones que se indican a continuación, en la forma siguiente:

- De 3 000 a 6,000 Pzas. accesorios metálicos y plásticos para puertas y ventanas
- De 5,000 a 60,000 Pzas. arandelas de metal o plásticas para puertas y ventanas.
- De 100,000 a 200,000 Pzas. lamas de vidrio para puertas y ventanas.
- De 1,000 a 7,000 Pzas. herrajes, cerraduras, cilindros para cerraduras, cierres automáticos, bisagras, pivotes, pestillos, manubrios y tiradores para puertas y ventanas.
- De 20,000 a 35,000 Pzas. tubos de masilla para instalación de puertas y ventanas
- De 50,000 a 75,000 Pzas. operadores de aluminio para puertas y ventanas.
- De 1,000 a 2,000 Pzas. marcos y accesorios para bastidores (screen) de tela metálica para puertas y ventanas
- De 100 a 1,500 Pzas. partes y accesorios para puertas de entradas de aluminio anodizado.
- De 5,000 a 20,000 Pzas. perfiles o molduras de aluminio anodizado para puertas y ventanas.
- De 2,000,000 a 3,000,000 Pzas. remaches de aluminio o metal para puertas y ventanas.
- De 3,000 P2 a 30,000 P2 vidrio plano para puertas y ventanas no mayores de 90 x 90 y varios espesores

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar el señalado Decreto N° 2860

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20), días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973 en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 2860 de fecha 3 de octubre del año 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Decreto Nº 3647, que aprueba la Resolución Nº 26-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

CONSIDERANDO que el 24 de agosto de 1970, el C. POR A. clasificada en base a la Ley Nº 233, mediante la Resolución Nº 30-69 del 28 de febrero de 1969, el C. JOAQUIN BALAGUER, Presidente de la República Dominicana, fue designado como Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial, y que el 24-70 del 23 de agosto de 1969 y 24-70 del 23 de agosto de 1969 y 24-70 del 23 de agosto de 1969, los Decretos Nºs 4255 y 5258 de fechas 30-70 y 30-70, respectivamente, han perdido vigencia. En consecuencia, se declara que el Decreto Nº 3647, de fecha 30-70, es el que debe regir.

CONSIDERANDO que la firma de CORTES FERNANDES